



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 454 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 21 NOV 2019

VISTOS, el Informe Nº 1191-2019-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal Nº 0754-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, que sustentan dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada a favor del Distrito Fiscal de Junín del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación del vehículo con placa de rodaje Nº C5R-891; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2º del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093 -2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, según lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1104, cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI (hoy PRONABI), procederá a la subasta en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia;

Que, de igual manera, el artículo 22 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, establece que los objetos, instrumentos, efectos o

ganancias del delito cuya titularidad sea declarada por resolución judicial firme o ejecutoriada en favor del Estado, serán vendidos o arrendados en subasta pública dentro de los noventa (90) días naturales, computados a partir del acuerdo de subasta que, en cada caso, adopte el Consejo Directivo de la CONABI;

Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1104, en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 069-2013-PCM, señala que la CONABI, se encuentra facultada para rentabilizar los activos declarados en decomiso y en pérdida de dominio, promoviendo la subasta pública;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que, los actos de administración como es la asignación en uso temporal, sólo recaen sobre bienes incautados; por otro lado, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM establece que, los actos de disposición recaen sobre bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio. Por tanto, en el presente caso nos encontramos ante un bien decomisado, por lo que corresponde que el PRONABI de por concluida la asignación en uso temporal del referido vehículo y proceder a su venta por subasta pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, mediante la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 291-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 23 de noviembre de 2018, se asignó en uso temporal a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación para uso del Distrito Fiscal de Junín, el vehículo con placa de rodaje N° C5R-891;



Que, a través del Oficio N° 2485-2019-IN/PTID, recepcionado con fecha 26 de junio de 2019, la Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de activos y Pérdida de Dominio del Ministerio del Interior, comunica que el decomiso del vehículo antes mencionado ha sido inscrito en la Partida N° 52179069 del Registro Vehicular de la Zona Registral N° IX – sede Lima, asimismo la titularidad a favor del Estado, representado por el PRONABI, esto en virtud de la Resolución S/N de fecha 19 de marzo de 2018, expedida por la Sala Penal;

Que, mediante el Informe de Supervisión N° 0129-2019-JUS/PRONABI-UCDSA, de fecha 06 de noviembre de 2019, se ha verificado que dicho vehículo se encuentra decomisado e inscrita la titularidad a favor del Estado Peruano representado por el PRONABI, por lo que se recomendó se realicen las acciones correspondientes para dar por concluida la asignación otorgada, además que el citado vehículo se encuentra devuelto físicamente al PRONABI mediante Acta de Devolución de fecha 25 de octubre de 2019 por parte de la entidad beneficiaria;

Que, en este sentido, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo en consideración que el citado vehículo se encuentra bajo administración del PRONABI, y al tener la condición de decomisado; carece de objeto continuar con la asignación en uso temporal otorgada a favor del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, dado que el PRONABI se encuentra facultado para disponer de dichos vehículos mediante subasta pública;



Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 0754-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 07 de noviembre de 2019 y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contenida en el Informe N° 1191-2019-JUS/OGAJ, de fecha 18 de noviembre de 2019, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada a favor del Distrito Fiscal de Junín del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, respecto del vehículo con placa de rodaje N° C5R-891, registrado en el RENABI N° 3017;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N° 093-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° C5R-891, marca Mitsubishi, clase camioneta pick up, modelo L200, año 2010, otorgada a favor del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 291-2018-JUS/PRONABI-CE de fecha 23 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Teniendo en consideración que el vehículo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, ya fue devuelto físicamente al PRONABI por la entidad beneficiaria, no corresponde la suscripción de otra acta de entrega y recepción de devolución del mismo.

Artículo 4.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.


.....
IVONE M. MONTAYA LIZÁRRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS